

R-CDNAT-2011-486

SALTA, 18 de noviembre de 2011.

EXPEDIENTE N° 10.826/2008, C. 1, 2 y 3.

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Llamado a Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición para la cobertura de un (1) cargo de Profesor Regular en la Categoría de Adjunto con dedicación exclusiva para la asignatura "Diseño Experimental" de la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Escuela de Agronomía – (Plan de estudios 2003) – de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 434/438, el jurado interviniente produjo su dictamen, unánime, explícito y fundado, sobre la base de los antecedentes acreditados, entrevista realizada y desarrollo de la clase oral y pública, proponiendo el siguiente orden de mérito: 1) Lic. Silvia Susana Sühling y 2) Dr. Andrés Tálamo.

Que a fs. 439/442, el postulante Dr. Andrés Tálamo presentó en tiempo y forma formal impugnación en contra del dictamen del jurado, concluyendo su presentación en lo siguiente: "*a) Me tenga por presentado con domicilio constituido. b) Tenga por presentado en legal tiempo y forma el presente pedido de impugnación del dictamen elaborado por el jurado que entendió en la sustanciación del Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Profesor Regular en la categoría de adjunto con dedicación exclusiva para la asignatura Diseño Experimental (Expte. 10.826/2008), por defectos de procedimiento y arbitrariedad manifiesta, según Artículo 54 de la Resolución CS. 350/87 y modificatorias, solicitando la anulación del Concurso de referencia. c) Oportunamente la autoridad competente se expida haciendo lugar al presente pedido de impugnación.*"

Que a fs. 446, la Comisión de Docencia y Disciplina produjo su despacho que dice: "*Visto las presentes actuaciones, la impugnación del Dr. Andrés Tálamo obrante a fs. 439-442 (Cpo. III) esta comisión aconseja giren los actuados a Asesoría Jurídica a fin de informar si existen vicios de procedimiento y arbitrariedad manifiesta.*"

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 02 de fecha 15 de marzo de 2011 aprobó el despacho en su totalidad.

Que a fs. 448/450, Asesoría Jurídica mediante dictamen N° 12.893 produjo su informe señalando en el punto III lo siguiente: "*III.- Del análisis de la impugnación de fs. 439/442 se desprende que el postulante Tálamo cuestiona la evaluación que de sus antecedentes realizó el jurado interviniente en el presente concurso, señalando, a su criterio, cuantitativa y cualitativamente los antecedentes que el Jurado omitió valorar u omitió expresar en su dictamen o realizó una valoración con la que discrepa el presentante.*"

Siendo ello así, gira en torno a cuestiones estrictamente académicas como lo son el criterio de evaluación de los antecedentes de los postulantes y su pertinencia con la asignatura objeto del cargo concursado, por lo que, este Servicio Jurídico no es competente para considerar las mismas. Por ello, se aconseja se de vista de la impugnación de fs. 439/442 al Jurado interviniente, a los fines de que formule las consideraciones que estime pertinentes mediante ampliación de dictamen, en el plazo de 10 días hábiles administrativos desde su notificación fehaciente, de acuerdo al art. 53 inciso a) del Reglamento de Concurso arriba citado.

